

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS - 083
SERIE 2003-2004**

PARA DELEGAR EN EL SR. HECTOR TAMAYO MASEDA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS; AUTORIZAR LA CREACION DE UN REGISTRO DE CONTRATOS EN LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-105, SERIE 2002-2003; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: La referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:

- Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio publico que la ley le asigna su custodia.

- Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.
- Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.
- Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Por la naturaleza de sus funciones, la Oficina de Vivienda del Municipio de San Juan genera una gran cantidad de contratos los cuales deben ser enviados a la Oficina de Asuntos Legales para su correspondiente registro en la Oficina del Contralor. En vías de acelerar el trámite de registro y a fin de que la referida Oficina de Vivienda pueda ejercer un control directo sobre todos los contratos que genera, resulta conveniente que los mismos permanezcan en un registro de contratos en dicha Oficina. Por otra parte, la facultad de la firma de dichos contratos debe recaer directamente en el Director de la Oficina de Vivienda.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el Sr. Héctor Tamayo Maseda, Director de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- 1) Firmar todos los documentos legales relacionados con los subsidios otorgados por el Programa de Vivienda Subsidiada (Sección 8), el Programa HOPWA (“Housing Opportunities for Persons with AIDS”), el Programa Hogar Propio (HOME) y el Programa Hogar en Reconstrucción de la Oficina de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San

Juan, tales como, pero no limitados a: Certificados, “Vouchers” y HAPS (“Housing Assistance Payments Contracts”).

- 2) Firmar todos los documentos legales relacionados con los compromisos de entrega de materiales para la rehabilitación y reconstrucción de viviendas con o sin aportación de mano de obra del Programa de Hogar en Reconstrucción, tales como, pero no limitados a: Contratos de Donaciones Condicionales de Materiales de Construcción y Contratos de Adquisición de Materiales de Construcción.

SEGUNDO: Autorizo la creación de un registro de contratos en la Oficina de Vivienda del Municipio de San Juan a fin de que todos los contratos generados por dicha Oficina sean registrados directamente en la Oficina del Contralor.

TERCERO: La Oficina de Vivienda permanecerá como custodio de todos los contratos que genere y será responsable de registrar los mismos en la Oficina del Contralor siguiendo todas las directrices y reglamentaciones promulgadas por dicha Oficina, así como todas aquellas disposiciones estatutarias y reglamentarias estatales y municipales aplicables.

CUARTO: El Director de la Oficina de Vivienda enviará mensualmente un informe incluyendo un listado de los contratos generados en dicha Oficina a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales para su conocimiento.

QUINTO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. JS-105, Serie 2002-2003.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE